

Abril 29/50

Resolución aprob. del contrato
suscrito entre el Estado Domi-
nicano y el señor Samuel
Armando de Moya Alonso
en fecha 18 de abril de 1950. -

7 Págs. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 ABR 1950

Número: 13210

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, en fecha 18 de Abril de 1950, por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos. 267, 268 y 273, del D. C. No. 11, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,532.42.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

8/1/11/94



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre de 1949, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Aída Gómez de Moya Alonzo, hacendado, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No.9029, serie 47, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.27111, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Samuel Armando de Moya Alonzo, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación, registrados de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:-

a).- Parcela No.267 del Distrito Catastral No.11 de la común y Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 25 hectáreas, 42 áreas y 73 centiáreas comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No.237; al Este, Parcela No.237 y camino que la seprara de las Parcelas Nos.268 y 273; al Sur, Parcela No.272; y al Oeste, Camino que la separa de las Parcelas Nos.261, 266 y Arroyo Palmarejo que la separa del Distrito Catastral No.5 de la común de La Vega.

b).- Parcela No.268 del Distrito Catastral No.11 de la común y Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 25 hectáreas, 05 áreas y 52 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:- Al Norte, callejón que la separa de la Parcela No. 237; al Este, Parcelas Nos.269 y 271; al Sur, callejón que la separa de la Parcela No.274 y Parcela No.273; y al Oeste, callejón que la separa de la Parcela No.267.

c).- Parcela No.273 del Distrito Catastral No.11 de la común y Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 2 hectáreas, 61 áreas y 41 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:- Al Norte, Parcela No.268; al Este, Parcela No.268; al Sur, camino que la separa de la Parcela No.274 y Parcela No.268; y al Oeste, camino que la separa de las Parcelas Nos.267 y 272.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de los Certificados de Titulos Nos.47, 66 y 69, expedidos a su favor por el Registrador de Titulos del Departamento de La Vega.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (R. D. \$2,532.42) moneda de curso legal, o sea a razón de TRES PESOS (R.D. \$3.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y

-----sigue al respaldo-----

obligado a pagar en la siguiente forma:.- La cantidad de OCHOCIENTOS - CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (R.D.\$844.14) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario No.104671, expedido en esta misma fecha por la Colec-turía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (R.D.\$1,688.28) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$562.76) moneda de curso legal, los días 18 del mes de Abril de los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, se- ñor Samuel Armando de Moya Alonzo, éste concede al vendedor, el ES- TADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil - ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la Repúbli- ca Dominicana, a los 18 días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Miguel Ángel Rodríguez Pereyra
Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra *Samuel Armando de Moya Alonzo*
Samuel Armando de Moya Alonzo

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas núme- ros 10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, y libre de excepciones.-

Rafael Buenaventura Santos y Luna
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Y LUNA
(TESTIGO).-

Ramón Aristides Febles
RAMON ARISTIDES FEBLES
(TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fé del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su con- dición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y Samuel Armando de Moya Alonzo, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quines, YO, NOTA RIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí,

Juan Bautista Yépez Feliz
Doctor Juan Bautista Yépez Feliz,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Ced.No.5783, serie primera, Sello de Rentas Internas No.01851/1950.-



76 2070
819037
abril 18/50
[Signature]

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
9 de mayo de 1950.-

02289

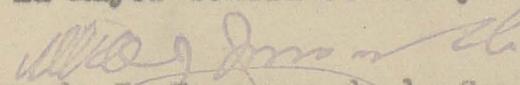
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 13210, de fecha 29 del mes de abril del año en curso, y del anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, en fecha 18 de Abril de 1950, por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos. 267, 268 y 273, del D.C. No. 11, común y provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,532.42.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

P.1/11195-

02288 |

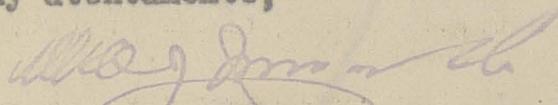
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
9 de mayo de 1950.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO:-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, en fecha 18 de abril de 1950, por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos. 267, 268 y 273, del D. C. No. 11, común y provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,532,42.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

dd

6/10743



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos. 267, 268 y 273, del D. C, No. 11, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,532.42,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos. 267, 268 y 273, del D. C. No. 11, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,532.42, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 3 del mes de Octubre de 1949, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Aida Gómez de Moya Alonzo, hacendado, domiciliado y residente en la

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo.

ASUNTO

PAG. 2

ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 9029, serie 47, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 27111, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Samuel Armando de Moya Alonzo, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación, registrados de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

a).- Parcela No. 267 del Distrito Catastral No. 11 de la comuna y Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 25 hectáreas, 42 áreas y 73 centiáreas comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 237; al Este, Parcela No. 237 y camino que la separa de las Parcelas Nos. 268 y 273; al Sur, Parcela No. 272; y al Oeste, Camino que la separa de las Parcelas Nos. 261, 266 y Arroyo Palmarejo que la separa del Distrito Catastral No. 5 de la comuna de La Vega.

b).- Parcela No. 268 del Distrito Catastral No. 11 de la comuna y Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 25 hectáreas, 05 áreas y 52 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, callejón que la separa de la Parcela No. 237; al Este, Parcelas Nos. 269 y 271; al Sur, callejón que la separa de la Parcela No. 274 y Parcela No. 273, y al Oeste, callejón que la separa de la Parcela No. 267.

c).- Parcela No. 273 del Distrito Catastral No. 11 de la comuna y Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 2 hectáreas, 61 áreas y 41 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^a LEGISLATURA *Junio de 1950*

REGISTRADA AL No. *287*

en el folio..... del libro letra.....

No. *523* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina e razón de dos ejemplares

interlineales.

Ciudad Trujillo, *9* de *Mayo* de 1950

M. F. Canella

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo.

ASUNTO

PAG.

3

Al Norte, Parcela No. 268; al Este, Parcela No. 268; al Sur, camino que la separa de la Parcela No. 274 y Parcela No. 268, y al Oeste, camino que la separa de las Parcelas Nos. 267 y 272.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 47, 66 y 69, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (R.D.\$ 2,532.42) moneda de curso legal, o sea a razón de TRES PESOS (R.D.\$ 3.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: La cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (R.D.\$844.14) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo formulario No. 104671, expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (R. D.\$1,688.28) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto., o sea el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$562.76), moneda de curso legal, los días 18 del mes de Abril de los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor

ASUNTO

PAG.

11^a LEGISLATURA Desde 1950

REGISTRADA AL No. 282

en el folio del libro letra

No. 53 de las actas de Leyes, F. resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y cuenta de cinco

escritas en manuscrito a raíz de las sesiones

Al Sr. Manuel

de la Oficina del Secretario



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Samuel Armando de Moya Alonzo.

4

ASUNTO

PAG.

Samuel Armando de Moya Alonzo, este concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950).
(Fdo.) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra

(Fdo.) Samuel Armando de Moya Alonzo

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, y libre de excepciones.

(Fdo.) RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Y LUNA
(Testigo)

(Fdo.) RAMON ARISTIDES FEBLES
(Testigo)

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General
dd

CONGRESO NACIONAL

F. 3

ACTA

11: LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *7879*

en el folio *52* del libro letra *2*

N.º *52* de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y en las de *cinco*

hojas en mérito a razón de dos espacios

en el día *9 de Mayo 1950*

del año *1950*

del Sr. *A. B. García*

1º de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Samuel Armando de Moya Alonzo.

5

ASUNTO

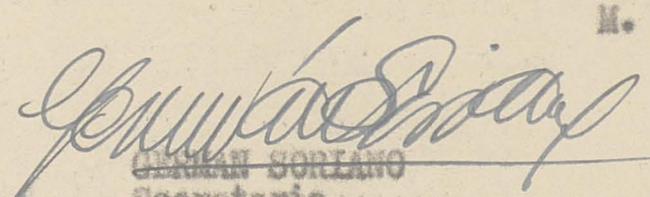
PAG.

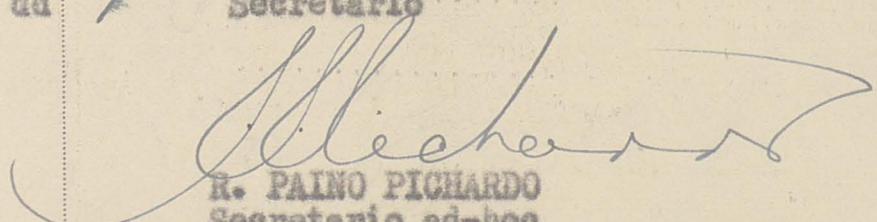
de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y Samuel Armando de Moya Alonzo, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO,
Ced. No. 5783, serie primera, Sello de Rentas Internas No. 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente


GERMAN SORIANO
Secretario


R. PAINO PICHARDO
Secretario ad-hoc

dd

CONGRESO NACIONAL

BOG

ASUNTO

[Faint handwritten signature]

11^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *2870*

en el folio *52* del libro letra *de*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* páginas

Las cuales se entregan en máquina a razón de dos copias

Y consta de *cinco* páginas

Y consta de *cinco* páginas

Dr. E. Navarrete

Id. de los Oficiales del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

806

11 MAY 1950

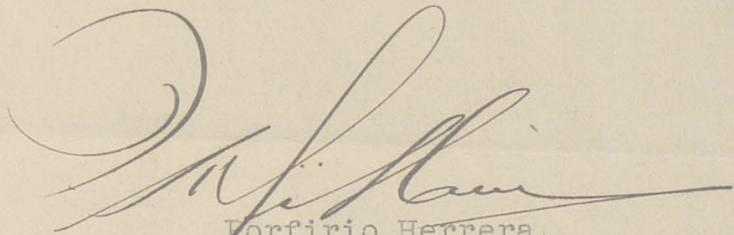
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2288 de fecha 9 de mayo corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, en fecha 18 de abril de 1950.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

80/10444



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15214 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de mayo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Samuel Armando de Moya Alonzo, en fecha 18 de abril de 1950, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el No. 2384.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr